



BUIN

Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

BUIN,

31 MAR 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 930 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Informe Final N° 89 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 215, de fecha 31 de marzo de 2020, mediante el cual la Dirección Jurídica remite al Administrador Municipal el Reglamento de Horas Extraordinarias de la Ilustre Municipalidad de Buin, para ser decretado.

2.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Apruébese el Reglamento de Horas Extraordinarias de la Ilustre Municipalidad de Buin, cuyo contenido es el siguiente:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- A las disposiciones del presente Reglamento quedará sujeto el procedimiento de planificación y pago de las horas extraordinarias de los funcionarios de planta y a contrata, de la Ilustre Municipalidad de Buin, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y siguientes de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Artículo 2.- La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias.

Es obligación de cada funcionario cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el Alcalde o la Autoridad Delegada.

Artículo 3.- La jornada ordinaria de trabajo se distribuirá de Lunes a Jueves desde las 08:30 horas hasta las 17:30 horas, y los Viernes de 08:30 hasta las 16:30 horas.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, atendida la naturaleza de ciertas funciones, la jefatura de las Direcciones Municipales podrán diferir dicha distribución, previo Decreto Alcaldicio que así lo autorice, el cual contendrá como mínimo la individualización del funcionario y su Unidad de desempeño. No obstante, en tal caso el inicio de la jornada ordinaria no podrá comenzar antes de las 07:00 horas de la mañana.

Artículo 4.- El Alcalde o la Autoridad Delegada podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

Artículo 5.- Se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintiuna horas de un día y las siete horas del día siguiente.

Artículo 6.- El descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento.

En el evento que lo anterior no fuere posible, la asignación que corresponda se determinará recargando en un veinticinco por ciento el valor de la hora diaria de trabajo. Para estos efectos, el valor de la hora diaria de trabajo ordinario será el cociente que se obtenga de dividir por ciento noventa el sueldo y las demás asignaciones que determine la ley.

Artículo 7.- Los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento.

En caso de que el número de empleados de una municipalidad o unidad de la misma, impida dar el descanso complementario a que tienen derecho los funcionarios que hubieren realizado trabajos en días sábado, domingo y festivos u horas nocturnas, se les abonará un recargo del cincuenta por ciento sobre la hora ordinaria de trabajo calculada conforme al artículo anterior.

CAPÍTULO II

SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 8.- El Alcalde o la Autoridad Delegada podrá asignar trabajos extraordinarios a los funcionarios, para lo cual cada Director o Jefe de la Municipalidad será el responsable de solicitarlas oportunamente, de acuerdo a las necesidades de su Unidad, debiendo ser remitidas a la autoridad a más tardar el día 25 del mes anterior a que se ejecuten. Luego de ser autorizadas por el Alcalde o la Autoridad Delegada, será el Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración y Finanzas, el responsable de la total tramitación del Decreto Alcaldicio de planificación de los trabajos extraordinarios.

Las solicitudes recibidas con fechas posteriores no serán tramitadas.

Artículo 9.- La solicitud de horas extraordinarias deberá contener como mínimo, la nómina de funcionarios que las realizará, el número de horas a efectuar, indicando si dicho trabajo se pagará con descanso compensatorio o con recargo en las remuneraciones, la identificación de las labores impostergables y la fundamentación de los motivos de su realización, lo cual quedará consignado expresamente en el Decreto Alcaldicio de planificación de los trabajos extraordinarios por Unidad.

ARTICULO 10.- Toda aprobación de trabajos extraordinarios estará sujeta a la necesidad de compatibilizar las necesidades del servicio con la obligación de velar por las condiciones que les permita a los funcionarios conservar íntegramente su salud, asegurando su derecho al descanso, disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo.

CAPÍTULO III

SOBRE EL PAGO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 11.- La horas extraordinarias sólo se configuran y otorgan los derechos a compensación con descanso complementario o pago, según corresponda, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables, que exista una orden de la autoridad, y que las actividades respectivas se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.



Artículo 12.- El máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en el decreto alcaldicio que ordene la ejecución de tales trabajos. En dicho acto administrativo se deberá precisar, además, de las exigencias establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.

Artículo 13.- El límite de horas extraordinarias establecido en la disposición precedente no alcanza a las que se trabajen en horario nocturno o en días sábado, domingo o festivos.

Artículo 14.- La Municipalidad pagará las horas extraordinarias, previa constatación de la realización efectiva de los trabajos asignados, a través de los registros de asistencia de los servidores involucrados.

Artículo 15.- Al Departamento de Recursos Humanos corresponderá la supervigilancia, fiscalización y revisión del Reloj Control. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que sobre la materia recae en los Directores y Jefes de las respectivas unidades municipales.

Artículo 16.- El Departamento de Recursos Humanos emitirá un informe de trabajos extraordinarios, el cual contendrá el nombre del funcionario que las realizó, la cantidad de horas efectuadas y la forma de proceder a su pago, ya sea vía descanso compensatorio o con recargo en las remuneraciones. Finalmente, dicho informe se remitirá a través de un Memorándum desde la Unidad de Recursos Humanos a la Dirección de Administración y Finanzas, la cual será la responsable de la total tramitación del Decreto de Pago correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- D.O.M.
- DIMAAO
- Tránsito
- DIDECO
- Juzgado de Policía Local
- Personal
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Planes de Trabajo\Reglamento de Horas Extraordinarias.doc